

Cuando el uso sea por parte de una asociación vecinal, sin ánimo de lucro, que realice actividades de forma continuada durante el año, siempre que no tengan un contenido económico y sean declaradas de interés municipal, pagará un canon fijo de 60€ anuales, debiendo aportar la documentación que acredite la constitución de la Asociación y que la actividad redunde en el cumplimiento de sus fines. Todos estos aspectos deberán reflejarse en la autorización administrativa.

Artículo 8.º *Normas de gestión.*

- En ningún caso se emitirán liquidaciones de importe inferior a diez euros, de forma que, si de la aplicación de las tasas mencionadas resultara un importe inferior, la liquidación se emitirá por el importe mínimo mencionado, esto es, 10€.
- Para los talleres que se impartan con una periodicidad superior al mes, se les emitirá liquidación mensual a razón del precio por hora establecido para el espacio utilizado.
- La liquidación de las tasas mencionadas se emitirá en los cinco días previos a la utilización del espacio solicitado.

Artículo 9.º *Fianza por desperfectos o deterioros.*

Una vez presentada la solicitud para el uso de edificios municipales, con carácter previo a la autorización, se podrá requerir la presentación de una fianza que tendrá por finalidad responder de los posibles daños a los bienes e instalaciones municipales, la limpieza completa de la instalación y el cumplimiento de cualquier otra obligación o condicionado que se imponga en la autorización. Dicha fianza será de un mínimo 150 euros a fijar por el técnico municipal, que será objeto de devolución tras informe técnico que valore las circunstancias anteriores.

Artículo 10.º *Exención o bonificación.*

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurren alguna de las circunstancias determinadas en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 11.º *Prohibiciones, infracciones y sanciones.*

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Se establecen las siguientes prohibiciones e infracciones:

- a) Utilizar las instalaciones municipales a que hace referencia esta Ordenanza sin la debida autorización municipal.
- b) Utilizar mayor espacio del autorizado, modificar las características del mismo o introducir cualquier alteración sin la correspondiente autorización.
- c) Incumplir las obligaciones contraídas en la autorización de uso.
- d) Impedir u obstaculizar la comprobación del uso o aprovechamiento de las instalaciones que guarde relación con la autorización concedida.
- e) Desatender lo requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial de las instalaciones municipales.
- f) Causar daño en las instalaciones, maquinaria y demás bienes existentes en el mismo.

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, serán independientes de las indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Su aprobación y publicación implica la inmediata derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios y dependencias municipales anterior, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 78 del 4 de abril de 2014.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Espartinas a 30 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llanea.

34W-1950

ESPARTINAS

Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó por unanimidad de todos sus miembros el punto 9.º: Aprobación definitiva del proyecto de actuación para las instalaciones complementarias de un centro de aves rapaces, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«*Primero.* Desestimar las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción, en relación con el expediente de aprobación del proyecto por los motivos expresados en el Informe de Jurídico de fecha 30 de septiembre de 2021 y 9 de marzo de 2022 del que se remitirán copias a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, así como, por los informes sectoriales que obran en el expediente.

«*Segundo.* Aprobar el proyecto de actuación para las instalaciones complementarias de un centro de aves rapaces localizado en el polígono 3 parcela 28 del término municipal de Espartinas, presentado por la entidad mercantil Esparta Falcons, S.L. con N.I.F. B90476748 redactado por el arquitecto don Ignacio Bedía Paso.

Se establecen las siguientes condiciones:

1. La superficie forestada debe alcanzar el 40% de la superficie con especies autóctonas.
2. Se deben cumplir los objetivos de Calidad del Paisaje previstos en la Norma 81 del POTASUS:
 - a) Fomentar el uso y disfrute público del paisaje
 - b) Acrecentar la diversidad paisajística reduciendo las tendencias a la uniformización.
 - c) Cualificar el paisaje evitándolos procesos de degradación y banalización.
 - d) Asegurar la integración de las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras.
 - e) Contribuir a la protección ambiental.

«*Tercero.* La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 30 años plazo estimado para la amortización de las infraestructuras de la explotación.

Cuarto. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 8.254,88 €, 10% de la inversión material del proyecto que asciende a 825.488,00 € para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto. La prestación compensatoria en suelo no urbanizable que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable, se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Séptimo. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Octavo. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.»

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espartinas a 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llana.

15W-2022

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de pleno de fecha de treinta de marzo de dos mil veintidós se acordó el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto sexto. Aprobación de bases reguladoras de convocatoria de ayuda de libros de texto y/o material escolar.

La comisión informativa de asuntos generales de fecha veinticinco de marzo de 2022, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Examinada las Bases reguladora de la convocatoria de ayuda a libros de texto y/o material escolar.

Visto el informe elaborado por los servicios económicos.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar las bases y convocatoria de ayuda de libros de texto y/o material escolar cuyo tenor es el siguiente:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR

1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto apoyar a las familias del municipio de Gelves que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores matriculados en Centros Educativos Públicos de la localidad correspondiente a los niveles: 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y, con carácter excepcional, otras formaciones públicas regladas, durante el presente curso escolar, mediante una ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

2. Financiación:

La financiación de las presentes ayudas, que asciende a un total de 3.500,00 € se hará con cargo a la consignación presupuestaria del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Gelves en la aplicación presupuestaria de atenciones benéficas y asistenciales 2311/480.23

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de libros de texto o material escolar los padres, madres o tutores legales del alumnado que curse los estudios de: Segundo ciclo de Educación infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros públicos de este municipio, así como, con carácter excepcional, otras formaciones públicas regladas adscritas al municipio.

3. Requisitos:

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las/os solicitantes que cumplan con lo establecido en el punto tercero de las presentes bases y que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Que todos los miembros que componen la Unidad Familiar del solicitante estén empadronados en el municipio de Gelves desde enero del año de la convocatoria.
- B) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,7 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Este valor se actualizará anualmente.
A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de las presentes ayudas
- C) Que las familias tengan menores matriculados en Centros Educativos públicos durante el presente curso escolar pertenecientes al municipio de Gelves.
- D) Las personas beneficiarias, a efectos de la Convocatoria anual, quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, letra e) de la Ley General de Subvenciones